



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES OA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO NO SANITARIO DE LA ORGANIZACIÓN, SU EVALUACIÓN PERIÓDICA Y EL DESARROLLO DEL PROCESO TRANSITORIO DE INTEGRACIÓN EN NIVELES DE CARRERA PROFESIONAL

Con fecha 25 de junio de 2025, la Presidencia de la Organización Nacional de Trasplantes OA (ONT) dictó resolución por la que se acuerdan medidas organizativas para la aplicación del sistema de carrera profesional del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) a su personal estatutario no sanitario que, a fecha 4 de marzo de 2025, preste servicios en la ONT.

La citada resolución de 25 de junio de 2025 prevé que la persona titular de la Dirección de la ONT dictará instrucciones que desarrollen el procedimiento de gestión para el reconocimiento de la carrera profesional al citado personal estatutario no sanitario de la ONT, su evaluación periódica y del proceso transitorio de integración en niveles de carrera profesional.

A la vista de todo ello, resuelvo dictar estas

INSTRUCCIONES

I -. SISTEMA GENERAL DE ACCESO

A.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto. Estas instrucciones regulan la presentación de las solicitudes y de la documentación acreditativa para acceder a la carrera profesional y definen el procedimiento para encuadrar a cada una de las personas profesionales en el nivel de carrera que, en cada caso, les corresponda.

2. Ámbito de aplicación. Se aplicará al personal estatutario no sanitario que presta sus servicios en la ONT a fecha 4 de marzo de 2025 y que percibe sus retribuciones de acuerdo con la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

B. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. Tener la condición de personal estatutario no sanitario en la ONT.
2. Haber completado los años de servicios prestados que, para cada uno de ellos, se especifica en la Resolución de la Presidencia de la ONT de 25 de junio de 2025.
3. Formular la oportuna solicitud en los plazos y con las formalidades que se establecen en estas instrucciones.



4. Superar la correspondiente evaluación.
5. Percibir sus retribuciones de acuerdo con la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
6. Estar en situación de servicio activo

C. SOLICITUDES

1. Modelo de solicitud. Las solicitudes para participar se dirigirán a la Dirección de la ONT y se formularán en el modelo que se adjunta como anexo a estas instrucciones, acompañado de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos a evaluar. La documentación se presentará de acuerdo con lo señalado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Presentación. Se podrán presentar en el registro de la ONT o en cualquiera de los registros a los que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas

3. Plazo. Se iniciará el 1 de enero de cada año y permanecerá abierto hasta el 30 de junio del mismo. Se podrá presentar documentación adicional con los méritos conseguidos hasta el 31 de diciembre del año de la presentación de la solicitud.

D. LISTADOS DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

1. La Secretaría General de la ONT, tras el estudio de las solicitudes, elaborará el listado provisional de las personas solicitantes que reúnen los requisitos exigidos y el de las que no los cumplen, indicando, en este último caso, los motivos. Ambos listados serán hechos públicos en la página web de la ONT, por Acuerdo de la Secretaría General de la ONT.

2. Quienes aparezcan en el listado de solicitantes que no cumplen los requisitos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo de la Secretaría General, para subsanar defectos o presentar alegaciones.

3. Las reclamaciones a los listados provisionales se resolverán por la persona titular de la Secretaría General, que aprobará los listados definitivos de las personas solicitantes que cumplen los requisitos, que serán publicados en la página web de la ONT.

4. Contra los listados definitivos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección de la ONT en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

E. FASE DE EVALUACIÓN

1. Las solicitudes de las personas incluidas en los listados definitivos de las personas solicitantes que cumplen los requisitos exigidos para el posible reconocimiento del nivel, serán evaluadas por el Comité de evaluación previsto en el apartado 5º c) de la Resolución de 25 de junio, que tendrá en cuenta los méritos alegados y acreditados en la documentación correspondiente.



La evaluación se realizará en el primer trimestre del año siguiente al de presentación de la solicitud y los efectos económicos, en su caso, se harán efectivos el 1 de abril de ese año, con efectos retroactivos de 1 de enero del mismo.

2. El Comité de evaluación, una vez concluida su evaluación, elevará a la Dirección de la ONT una propuesta vinculante con el resultado de sus evaluaciones.

F. RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE NIVEL

1. Una vez recibida la propuesta del comité de evaluación, la Dirección de la ONT dictará una resolución motivada en la que realizará el encuadramiento definitivo en el nivel de carrera de las personas solicitantes que a cada una le corresponda.

La notificación de la resolución de asignación de nivel a cada una de las personas solicitantes se hará de manera individualizada y, en el caso de que la evaluación haya sido negativa, la persona solicitante podrá presentar una nueva solicitud una vez transcurridos dos años desde la presentación de la que ha sido evaluada, sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo contra la citada resolución.

2. La Secretaría General de la ONT mantendrá un registro del nivel de carrera en el que está encuadrado el personal estatutario no sanitario en cada momento.

II.- RÉGIMEN TRANSITORIO DE ACCESO A LA CARRERA PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO NO SANITARIO

A-. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. **Ámbito de aplicación** Son las personas profesionales estatutarias no sanitarias de la ONT que acceden a los niveles I, II y III de carrera en aplicación del apartado sexto de la resolución de 25 de junio de 2025.

2. **Requisitos.** Son los establecidos para el encuadramiento en un determinado nivel de carrera y recogidos en el apartado sexto de la resolución de 25 de junio de 2025.

B-. SOLICITUDES

1. Se utilizará el modelo que se adjunta como anexo y se podrá presentar en el registro de la ONT o en cualquiera de los registros a los que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web de la ONT.

C. LISTADOS DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

1. La Secretaría General de la ONT, tras el estudio de las solicitudes recibidas, elaborará el listado provisional de las personas solicitantes que reúnen los requisitos exigidos y el de las que no los cumplen, indicando, en este último caso, los motivos. Ambos listados serán hechos públicos en la página web de la ONT por Acuerdo de la Secretaría General.



2. Quienes aparezcan en el listado de personas solicitantes que no cumplen los requisitos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo de la secretaría General, para subsanar defectos o presentar alegaciones.

3. Las reclamaciones a los listados provisionales se resolverán por la persona titular de la Secretaría General, que aprobará los listados definitivos de las personas solicitantes que cumplen los requisitos, que serán publicados en la página web de la ONT.

4. Contra los listados definitivos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección de la ONT en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

D. RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE NIVEL

1. Los listados definitivos de las personas solicitantes que cumplen los requisitos exigidos para el posible reconocimiento del nivel, serán remitidos a la Dirección de la ONT para que, de forma individualizada, dicte una resolución en la que realice el encuadramiento definitivo en el nivel de carrera de las personas solicitantes que a cada una le corresponda.

2. Los efectos administrativos del reconocimiento de los niveles I, II y III de carrera se producirán desde la fecha de la correspondiente resolución individual de asignación. Los efectos económicos se iniciarán el día uno del mes siguiente de la resolución individual de asignación.

3. La Secretaría General de la ONT mantendrá un registro del nivel de carrera en el que está encuadrado el personal estatutario sanitario fijo en cada momento

III-. ENTRADA EN VIGOR

Estas Instrucciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web de la ONT.

La Directora de la Organización Nacional de Trasplantes OA

Beatriz Domínguez-Gil González



ANEXO

**SOLICITUD DE ACCESO A DIFERENTES NIVELES DE CARRERA PROFESIONAL DE PERSONAL NO
SANITARIO EN LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES OA**

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO		NIF	
DIRECCIÓN PARTICULAR					
MUNICIPIO			PROVINCIA		Código Postal
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS PROFESIONALES

CATEGORÍA Y/O ESPECIALIDAD		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
		S. ACTIVO OTRAS (especificar)	
AÑOS DE EJERCICIO EN LA CATEGORÍA POR LA QUE ACCEDE			
AÑOS MESES DÍAS			
CENTRO DE TRABAJO		LOCALIDAD	PROVINCIA

Reuniendo los requisitos básicos establecidos:

SOLICITA: el reconocimiento del NIVEL de carrera profesional estatutario no sanitario:

LICENCIADO UNIVERSITARIO	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	OTRO PERSONAL	
		ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DECLARA reunir los requisitos para optar al reconocimiento del NIVEL de carrera profesional y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En _____ a _____ de _____ de 202_____

SRA. DIRECTORA DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES OA